



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE NOCAIMA - CUNDINAMARCA

Nocaima, enero veintiséis (26) de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	PERTENENCIA ORDINARIA ADQUISITIVA
DEMANDANTE	CARLOS JULIO MOYA JUTINICO Y PATRICIA ESPINOSA MATIZ
DEMANDADOS	ALBA DANELLY PINZON Y OTROS
RADICADO	25 491 40 89 001 2023 00154 00
ASUNTO	AUTO INADMITE DEMANDA

Del estudio de la demanda y sus anexos, se advierte:

1°. Inconsistencia en cuanto al área del predio de mayor extensión, teniendo en cuenta que no coincide la citada en las escrituras públicas aportadas, con certificado de paz y salvo y la citada en la demanda. Debe aclararse.

2°. No se visualiza en el plano de mayor extensión aportado, el predio pretendido. Debe procederse.

Ante tales circunstancias habrá de inadmitirse la demanda para que se subsane.

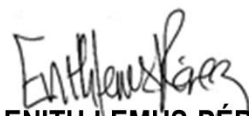
En mérito de lo expuesto, se **Resuelve:**

PRIMERO: Inadmitir la presente demanda, dada la falencia advertida. Corolario de lo anterior, el demandante dispone del término de cinco (5) días para que proceda a la subsanación del caso si lo considera, so pena de rechazo (Art. 90 C.G.P.).

SEGUNDO: Advertir que al presentarse la subsanación deberá elaborarse nuevamente la demanda con las correcciones debidas.

TERCERO: Reconocer personería para actuar a la Sociedad Cruz Salinas & Abogados Asociados SAS. Con Nit. 901.577.440-2 y matrícula mercantil 03501807, representada legalmente por el Dr. **YEISON MAURICIO CRUZ C.C. No. 3.087.386** y T.P. No.**234.883** CSJ, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese y cúmplase:


ENITH LEMUS PÉREZ
Jueza

Firmado Por:
Blanca Enith Lemus Perez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Nocaima - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **64acea5b47788655eb97360b377ffd5cf35f88a752d4734e9ded373ae5090c47**

Documento generado en 26/01/2024 06:15:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>